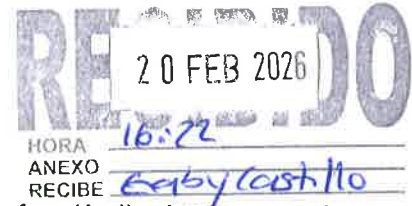




C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido por este órgano técnico de fiscalización en esa misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	20,682,885
Universo seleccionado	20,662,417
Muestra auditada	20,662,417
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	21,404,859
Universo seleccionado	19,774,224
Muestra auditada	17,954,158
Representatividad de la muestra	90.8%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024 designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Rolando Alfonso Lores Vázquez y Macarena Zamudio Cruz

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

1. Control Interno

Procedimiento 1.1 Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1.1: Con la finalidad de verificar que el sistema de control interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, se efectuó el seguimiento a la evaluación realizada por el Órgano Interno de Control y de acuerdo con la evidencia documental obtenida en el transcurso de la auditoría proporcionadas por la Titular del Órgano de Interno de Control del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, se concluye que la entidad sujeta de fiscalización mantuvo operando de manera regular su sistema de control interno de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; cabe señalar que el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, fue extinguido, según el artículo sexto del **Decreto No. 66-318**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 13 de mayo de 2025 en su Edición Vespertina Número 57, por tal razón no se generan acciones subsecuentes.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes



2. Transferencia de Recursos (ingresos)

Procedimientos 2.1, 2.2 y 2.3: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Secretaría de Finanzas y/o de la Federación, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos; así mismo, que haya realizado los registros contables y presupuestarios de los ingresos y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, acorde a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 2.2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas transfirió a la entidad sujeta de fiscalización recursos de origen estatal por un total de \$20,684,117 (veinte millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento diecisiete pesos), de los cuales \$20,656 (veinte mil seiscientos cincuenta y seis pesos) corresponden a transferencias afectas al presupuesto del ejercicio 2023 y \$20,663,461 (veinte millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos) al presupuesto del ejercicio 2024 provenientes de recurso estatal por \$4,520,320 (cuatro millones quinientos veinte mil trescientos veinte pesos) y \$16,143,140 (dieciséis millones ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta pesos) a Participaciones Federales (Ramo 28), los cuales se devengaron \$20,684,117 (veinte millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento diecisiete pesos) y se recaudaron en las cuentas bancarias contratadas por la entidad \$20,662,417 (veinte millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos) al 31 de diciembre de 2024 y \$21,700 (veinte un mil setecientos pesos); sin embargo, se presume el incumplimiento a lo dispuesto en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, párrafos quinto, sexto y séptimo y su Anexo I "Criterios de Registro Generales para el Tratamiento de los Momentos Contables de los Ingresos Devengado y Recaudado", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que se reconoció indebidamente como ingreso devengado y recaudado \$20,656 (veinte mil seiscientos cincuenta y seis pesos) provenientes del presupuesto del ejercicio 2023 cobrados en el ejercicio 2024.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el



procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

4. Revisión y análisis de la información contable, presupuestaria, programática y los anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, que integran la cuenta pública consolidada del Gobierno de Estado

Procedimiento 4.1: Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Resultado 4.3: Derivado de la revisión efectuada a los Estados Financieros Contables y Presupuestales, sus Notas y Anexos, se constató que la información financiera gubernamental de la entidad sujeta de fiscalización fue integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio 2024, en los términos de los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sin embargo, dichos estados e información financiera fueron cotejados con los registros contables y presupuestarios, los cuales correspondieron con las cifras al 31 de diciembre de 2024, excepto por los citados en el formato Estado Analítico de Ingresos, específicamente en el momento del Devengo de la Ley de Ingresos Devengada, en el que se determinó una diferencia de -\$16,389 (menos dieciséis mil trescientos ochenta y nueve pesos), asimismo, por la diferencia observada entre el total de las Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada por \$4,078 (cuatro mil setenta y ocho pesos) con las cifras contenidas en el Estado Analítico de Ingresos integrado en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2024 por \$20,468 (veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos); incumpliendo a lo dispuesto en los artículos 2, primer párrafo, 16, 19, fracciones II, IV, y VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Por otra parte, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no realizó ajustes en las cuentas que componen el Grupo "3.2. HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO".

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4.2: Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultado 4.4: Con base en la información contable, presupuestaria y programática y a los registros contables, estados de cuenta bancarios, así como información obtenida de la confirmación bancaria realizada a la entidad sujeta de fiscalización, se comprobó que no existieron diferencias en los saldos de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

5. Servicios Personales

Procedimiento 5.1: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.



Procedimiento 5.3: Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) en formatos XML, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia de los recursos en la cuenta bancaria del servidor público.

Resultado 5.5: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios relacionadas con las remuneraciones del personal al servicio por un total de \$15,987,637 (quince millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos), de los cuales no comprobó con archivos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI's) un importe de \$1,115,370 (un millón ciento quince mil trescientos setenta pesos) quedando pendiente por comprobar un total de \$273,546 (doscientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos). Asimismo, no proporcionó las dispersiones que respalden el pago de las remuneraciones por los archivos electrónicos XML de los CFDI'S pendientes de comprobar por un monto de \$273,546 (doscientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos); incumpliendo a lo dispuesto en los artículos 42, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, primer, segundo y cuarto párrafos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 5.2: Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.



Resultado 5.6: Se comprobó que, en el pago de remuneraciones realizadas a los servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el Analítico de Plazas y el Tabulador Interno 2024.

Sin embargo, no acreditó con actas del Órgano de Gobierno la autorización por el pago a servidores públicos de la prestación “Compensación Adicional” por un gasto pagado de \$739,527 (setecientos treinta y nueve mil quinientos veintisiete pesos) y un neto pagado por \$576,440 (quinientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales)

Procedimiento 6.1, 6.2 y 6.3: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, asimismo que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 6.7: De la muestra de auditoría examinada, se determinó que las contrataciones públicas realizadas por la entidad sujeta de fiscalización no se ajustaron a los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, al no integrar en los expedientes técnicos la documentación comprobatoria y justificativa, por la adquisición de materiales complementarios, combustibles,



lubricantes y aditivos, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, congresos y convenciones, vehículos y equipo terrestre por un total de \$1,483,100 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil cien pesos), incumpliendo a lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, primer, segundo y cuarto párrafos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 53 y 54 de la Ley de Gasto Público; 35, 65, 66, 68 y 72, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Asimismo, se constató el pago de servicio de agua, cuya transferencia de recursos se realizó de la cuenta Banorte con número de cuenta 1256419848, clabe 072 810 01256419848 6 a la cuenta bancaria 0847256015 a nombre del C. Nicolás Moreno Pérez, quien ocupó el puesto de Auxiliar, y no directamente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, según pólizas E00211 del 17 de octubre de 2024 por \$637 (seiscientos treinta y siete pesos) y E00233 del 20 de noviembre de 2024 por \$1,284 (mil doscientos ochenta y cuatro pesos), incumpliendo a lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 4° Bis, 53 de la Ley de Gasto Público; 7, fracción VI, 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Además, se identificó el pago por concepto de reintegro de gasto de resonancia por la cantidad de \$10,000 (diez mil pesos), cuyo CFDI fue emitido a nombre de la entidad sujeta de fiscalización y la transferencia por dicho importe realizada desde de la cuenta Banorte con número de cuenta 1256419848, clabe 072 810 01256419848 6 a la cuenta bancaria 1178472927 a nombre de la C. Evelyn Antelia Flores Star, quien desempeñó el puesto de Jefe de Departamento en la entidad sujeta a fiscalización; incumpliendo a lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 4° Bis, 53 de la Ley de Gasto Público; 7, fracción VI, 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.



También se identificó, el reconocimiento del pago de remuneraciones por concepto de bono navideño al personal de la entidad sujeta de fiscalización por un total de \$99,615 (noventa y nueve mil seiscientos quince pesos), en el cual se determina lo siguiente:

1. La sustancia económica de la operación reconocida corresponde al Capítulo 1000 Servicios Personales y no a la partida 3821 Gastos de orden social y cultural G. del Capítulo 3000 Servicios Generales.
2. No se proporcionó el/los oficios de disponibilidad presupuestaria que acredite la fuente de financiamiento para el pago de la remuneración "bono navideño".
3. No se proporcionaron los archivos electrónicos XML de los CFDI's que respalde el pago de la remuneración "bono navideño".
4. No se acreditó la transferencia de recursos a las cuentas individuales del personal de la entidad sujeta de fiscalización, toda vez que el recurso transferido se realizó a la cuenta bancaria 1099634633 de la C. Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionada del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

10. Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 10.1: Verificar que hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y congruencia necesarias.



Procedimiento 10.2: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” emitido por el CONAC.

Resultado 10.8: De la consulta al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la página web https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union, se conoció que la entidad no recibió ministraciones por recursos federales, de acuerdo a lo registrado en los “Informes Trimestrales sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Carpeta Ejercicio del Gasto” correspondiente al ejercicio 2024.

Asimismo, se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

11. Disciplina Financiera

Procedimiento 11.1: Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.9: De las reglas de disciplina financiera establecidas en los artículos 5 al 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, son aplicables a la entidad sujeta de fiscalización las relacionadas con gasto total y el principio de sostenibilidad, aumento o creación de gasto en el Presupuesto de Egresos acompañado de la fuente de ingresos distintas a financiamiento neto, asignación global e incremento de servicios personales, adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFA) y reintegros, las cuales se constató su cumplimiento, sin embargo, la



asignación global de recursos para servicios personales neta para el ejercicio fiscal 2024 de \$17,328,487 (diecisiete millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos), excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de \$17,064,177 (diecisiete millones sesenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos), como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio 2024 y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, presentando un incremento de \$264,310 (doscientos sesenta y cuatro mil trescientos diez pesos) por lo que se presume el incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, la asignación de recursos para servicios personales aprobada para el ejercicio fiscal 2024, presentó un incremento durante el ejercicio fiscal en revisión por un total de \$204,352 (doscientos cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos) contraviniendo lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante el oficio ASE/AEGE/035/2026 del 22 de enero de 2026, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer los resultados y observaciones preliminares a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, toda vez, que en los términos de los Decretos 66-318 y 66-368 publicados el 13 de mayo y 10 de julio de 2025, respectivamente, en la Edición Vespertina número 57 y número 83 del Periódico Oficial del Estado, le corresponde la atención de los resultados y observaciones preliminares de la entidad sujeta de fiscalización Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de



Tamaulipas, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente del ejercicio fiscal 2024, por tal motivo se citó a reunión de trabajo programada para el 04 de febrero de 2026 para su revisión.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 04 de febrero de 2026, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/025/2026, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionadas mediante los oficios SABG/DA/0102/2026 y SABG/DA/0130/2026 del 29 de enero y 11 de febrero de 2026, respectivamente, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en mismas fechas, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto las relativas a los resultados 2.2 del procedimiento "2. Transferencia de recursos (Ingresos)", 4.3 del procedimiento "4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", 5.5 y 5.6 del procedimiento "5. Servicios Personales", 6.7 del procedimiento "6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales)" y 11.9 del procedimiento "11. Disciplina Financiera", señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los resultados 2.2 del procedimiento "2. Transferencia de recursos (Ingresos)", 4.3 del procedimiento "4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", 5.5 y 5.6 del procedimiento "5. Servicios Personales", 6.7 del procedimiento "6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales)" y 11.9 del procedimiento "11. Disciplina Financiera", por lo



cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite 6 promociones de responsabilidades administrativas.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 76, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VI Autónomos**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los resultados 2.2 del procedimiento "2. Transferencia de recursos (Ingresos)", 4.3 del procedimiento "4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", 5.5 y 5.6 del procedimiento "5. Servicios Personales", 6.7 del procedimiento "6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales)" y 11.9 del procedimiento "11. Disciplina Financiera", señalados en el presente informe.



Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
5. Ley de Gasto Público.
6. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO**



JHSS / RALV / NEC / MDHT